

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0082

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-2024-015

"ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA TELEFONÍA IP Y HERRAMIENTAS  
COLABORATIVAS"

CONSIDERANDO:

**Que**, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0082**

**Quito, D.M., 04 de diciembre de 2024**

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que**, el artículo 6 de la Ley ibidem en el numeral 1 prevé: *“Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

**Que**, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el uso de herramientas informáticas: *“(...) los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley (...)”*;

**Que**, la norma citada previamente establece: *“Art. 32.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

**Que**, el artículo 47 de la Ley ibidem, dispone: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujarán hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)”*;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”*;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el último párrafo del artículo 58 señala: *“En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”*;

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0082**

**Quito, D.M., 04 de diciembre de 2024**

**Que**, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: “(...) *Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)*”;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. (...)*”;

**Que**, el cuerpo normativo en mención prevé: “*Artículo 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...)*”;

**Que**, el artículo 92 del Reglamento ibidem prevé: “*Contratación de bienes y servicios normalizados. – Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.*”

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en la Sección II, Parágrafo I, artículos 129 hasta el artículo 137, las Disposiciones Comunes a la Subasta Inversa;

**Que**, el Reglamento en mención desde el artículo 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

**Que**, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 3 de agosto de 2023, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC, en cuyos artículos 180 al 182 establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

**Que**, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

**Que**, mediante acción de personal No. 1235 CGAF/DATH de 12 de noviembre de 2024, la máxima autoridad designa al Abg. Erick Andrés Galindo Duque, como Coordinador General Administrativo Financiero (S) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desde el 13 hasta el 21 de noviembre de

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0082**

**Quito, D.M., 04 de diciembre de 2024**

2024;

**Que**, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0073 de 13 de noviembre de 2024, el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Coordinador General Administrativo Financiero (S) a la fecha, resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR el pliego que incluye las especificaciones técnicas, cronograma y el presupuesto referencial del procedimiento de contratación signado con el código Nro SIE-MAG-2024-015 para: "ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA TELEFONÍA IP Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS"; mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, con un presupuesto referencial de \$27.035,00 (veintisiete mil treinta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos), sin IVA.; y, un plazo de 8 días calendarios contados desde el siguiente día a la suscripción del contrato, conforme lo establece el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

**Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-MAG-2024-015 para: "ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA TELEFONÍA IP Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS".**

**Artículo 3.- DESIGNAR como responsable del proceso en la etapa precontractual al servidor público MARLON PATRICIO CAMPOS NARVÁEZ, con correo electrónico mcampos@mag.gob.ec, como responsable del proceso precontractual a fin de que cumpla, entre otras funciones, la siguiente: responder las preguntas que al respecto se realicen, aperturar, revisar, analizar y evaluar la oferta presentada y emitir el correspondiente informe de evaluación con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, para conocimiento y aprobación de la delegada de la máxima autoridad, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

**Artículo. 4.- SOLICITAR a la Dirección Administrativa, notifique al servidor público con la designación, conforme consta en el artículo 3 de la presente Resolución;(...);**

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-2723-M de 15 de noviembre de 2024, el Abg. Diego Armando Catagña Chuquimarca, Director Administrativo (S), en atención a lo solicitado en la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0073, notificó al responsable de la etapa precontractual del proceso N° SIE-MAG-2024-015 para “ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA TELEFONÍA IP Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS”;

**Que**, mediante Acta de “Apertura de Ofertas” de 22 de noviembre de 2024, el responsable de la etapa precontractual, deja constancia de la apertura de (1) oferta publicada en el Portal de Compras Públicas-SERCOP para el presente proceso de contratación, con el siguiente oferente: TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A.RUC: 1791358740001;

**Que**, mediante Acta de “Convalidación de errores” de 22 de noviembre de 2024, el responsable de la etapa precontractual, señala que: “(...) Una vez revisada la oferta presentada se concluye que NO existen errores susceptibles de convalidación en esta etapa. (...)”;

**Que**, mediante Acta de “Calificación de ofertas” de 28 de noviembre de 2024, el responsable de la etapa precontractual, concluye: “(...) Calificar y habilitar, la oferta presentada por el oferente que

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0082**

**Quito, D.M., 04 de diciembre de 2024**

*se detalla en el siguiente cuadro en este proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MAG-2024-015, por cuanto cumple con los componentes solicitados en los pliegos y especificaciones técnicas, a fin de que puedan presentar su oferta económica inicial en el portal de compras públicas y participar en la puja que se efectuará el 29 de noviembre de 2024 desde las 13:00 hasta las 13:30 conforme al cronograma respectivo; el oferente calificado (...);*

**Que**, mediante Acta “Única de negociación”, de 29 de noviembre de 2024, el responsable de la etapa precontractual, señala que. “(...) *Luego de las exposiciones y deliberaciones del caso, las partes acuerdan disminuir en un 5,5% la oferta económica respecto el presupuesto referencial del procedimiento de concurso público convocado, por tanto, el oferente mejora su oferta económica por un valor de USD. \$25.543,35 (VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 35/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA.*

*Se ratifica por parte del Oferente, el cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego y oferta de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas, dentro del proceso de “ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA TELEFONÍA IP Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS” (...);*

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-DAISTI-2024-0195-M de 02 de diciembre de 2024, el responsable de la etapa precontractual, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, el “Informe de Recomendación Proceso Nro. SIE-MAG-2024-015”, en cuya parte pertinente señala: “(...) *En virtud de lo expuesto, se recomienda a su autoridad, adjudicar al oferente TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A. con número de RUC: 1791358740001, el proceso signado con código Nro. SIE-MAG-2024-015, cuyo objeto es la contratación para “ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA TELEFONÍA IP Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS”, por un valor de USD. \$25.543,35 (VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 35/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA, con plazo estimado para la ejecución del contrato de 8 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento general de aplicación, y demás normativa conexas, aplicable para el efecto. (...); y,*

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** - **ADJUDICAR** al oferente **TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A.** con número de **RUC: 1791358740001**, el contrato para: **“ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA TELEFONÍA IP Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS”**, por un valor de **USD 25.543,35** (veinte y cinco mil quinientos cuarenta y tres con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA; y un plazo para la ejecución total de 8 (ocho) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0082**

**Quito, D.M., 04 de diciembre de 2024**

**SEGUNDO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución Administrativa al oferente **TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A.** con número de **RUC: 1791358740001**, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio de Contratación Pública.

**TERCERO. – SOLICITAR** a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

**CUARTO. - DESIGNAR** como Administrador del contrato al Ing. Carlos Alberto Vizcarra Guerrero, correo electrónico: [cvizcarra@mag.gob.ec](mailto:cvizcarra@mag.gob.ec), de acuerdo a lo establecido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, los artículos 295 y 303 de su Reglamento, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**QUINTO. – SOLICITAR** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Copia:

Señora  
Denise Jeaneth Romero Pacheco  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

Señor Magíster  
José Andres Riera Campos  
**Servidor Público 7**

Señor Tecnólogo  
Edgar Daniel Cevallos Pando  
**Servidor Público 5**

ec/mb/jr/eg/dc